



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 ESCRITURA NÚMERO 20171701029P00314
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA EMPRESA DE
3 MULTICONSULTORIA, ASESORIA Y ADIESTRAMIENTO EMAA CIA.
4 LTDA.
5 OTORGADA POR:
6 ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ Y EDISON PATRICIO LANAS
7 GUEVARA
8 CUANTÍA: USD. \$ 1.000,00
9 DI 3 COPIAS
10 JPCP
11 En la ciudad de Quito, capital de la República del
12 Ecuador, hoy día catorce de febrero e dos mil
13 diecisiete, ante mí, DOCTOR ROLANDO FALCONI MOLINA,
14 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, comparecen
15 a la celebración y suscripción de la presente
16 escritura, el señor ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ,
17 cubano, mayor de edad, de estado civil divorciado y
18 el señor EDISON PATRICIO LANAS GUEVARA, de estado
19 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, cada uno
20 por sus propios derechos. Los comparecientes están
21 domiciliados en la ciudad de Quito, son hábiles para
22 contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy
23 fe, de acuerdo a los documentos de identificación que
24 me fueron presentados, los mismos que fueron
25 utilizados para la obtención e impresión de la base
26 de datos de la Dirección General de Registro Civil,
27 Identificación y Cedulación, que fue, previamente
28 autorizado por los titulares de los datos personales,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 así como también advertidos que fueron
2 comparecientes sobre los efectos y resultados del
3 presente instrumento público dicen:- que elevan a
4 escritura pública la minuta que me entregan en
5 tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
6 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una
7 de constitución simultánea de compañía anónima,
8 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
9 COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de
10 esta escritura: ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, cubano,
11 mayor de edad, de estado civil divorciado,
12 domiciliado en Quito y EDISON PATRICIO LANAS
13 GUEVARA, ecuatoriano, mayor de edad, estado civil
14 soltero, domiciliado en Quito. SEGUNDA.- DECLARACIÓN
15 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
16 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía
17 anónima limitada, que se someterá a las disposiciones
18 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los
19 convenios de las partes y a las normas del Código
20 Civil y leyes conexas. CARACTER DE LA INVERSION.- La
21 inversión del socio extranjero es de carácter
22 extranjera directa. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE
23 "EMPRESA DE MULTICONULTORIA, ASESORIA Y
24 ADIESTRAMIENTO EMAA CIA. LTDA.".- CAPITULO PRIMERO.-
25 DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL:-
26 Artículo Primero:- DENOMINACION.- La Compañía que se
27 constituye se denomina "EMPRESA DE MULTICONULTORIA,
28 ASESORIA Y ADIESTRAMIENTO EMAA CIA. LTDA." Artículo



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Segundo:- OBJETO SOCIAL:- La Compañía tendrá como
2 objeto social: ACTIVIDADES PRINCIPALES: ENSEÑANZA.
3 ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN
4 NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACION
5 DOCENTE DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO.
6 ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS: EDUCACION DE TERCER
7 NIVEL, DESTINADO A LA FORMACION BASICA, EN UNA
8 DISCIPLINA O A LA CAPACITACION PARA EL EJERCICIO DE
9 UNA PROFESION. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE
10 LICENCIADO Y LOS TITULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS
11 O POLITECNICOS, QUE SON EQUIVALENTES INCLUIDO
12 ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE
13 IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR. ACTIVIDADES DE SERVICIOS
14 DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORIA ACADEMICA, PREPARACION
15 PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE
16 ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACION Y CURSOS
17 DE REPASO PARA EXAMENES PROFESIONALES. PRESTACION DE
18 SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS
19 SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORIA DE EDUCACION,
20 ORIENTACION EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXAMENES Y
21 EVALUACION DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS
22 DE INTERCAMBIO. PRODUCCION DE BIENES,
23 COMERCIALIZACION, ALMACENAMIENTO, EXPORTACION,
24 INDUSTRIALIZACION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION,
25 INVESTIGACION Y DESARROLLO, PROMOCION, CAPACITACION,
26 ASESORAMIENTO, INTERMEDIACION, INVERSION,
27 CONSTRUCCION, RECICLAJE, IMPORTACION. Artículo
28 Tercero:- DOMICILIO.- El domicilio principal de la



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA

Dr. Rolando Falconi Molina



1 Compañía, es la ciudad de Quito, pero podrá también
2 establecer sucursales dentro o fuera del país previa
3 resolución de la Junta General y observando lo
4 dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto.-
5 DURACION.- La duración de la Compañía será de 50
6 años, contados desde la fecha de inscripción de este
7 contrato constitutivo en el Registro Mercantil.- Se
8 podrá ampliar el plazo o restringirlo, disolverse
9 anticipadamente si así lo resolviere la Junta General
10 en la forma prevista en la respectiva ley y en este
11 contrato social.- CAPITULO SEGUNDO:- DEL CAPITAL
12 SOCIAL.- Artículo Quinto:- CAPITAL SOCIAL:- El
13 capital social es de MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
14 AMERICA (U.S.D\$ 1.000), dividido en MIL
15 PARTICIPACIONES de UN DOLAR (U.S.\$ 1) cada una.- Por
16 cada participación de un dólar el socio tendrá
17 derecho a un voto.- Artículo Sexto.- NATURALEZA,
18 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las
19 participaciones son iguales, acumulativas e
20 individuales.- Las participaciones que tiene el socio
21 en la compañía son transferibles por acto entre vivos
22 en beneficio de otro u otros socios de la compañía o
23 de terceros previo el consentimiento unánime del
24 capital social.- La cesión se hará por escritura
25 pública observando lo dispuesto en el artículo ciento
26 trece de la Ley de Compañías.- En la transferencia de
27 participaciones los socios tendrán el derecho de
28 preferencia. Las participaciones de cada socio son



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 transmisibles por herencia.- Si los herederos fueren
2 varios estarán representados en la compañía por la
3 persona que designaren.- Artículo Séptimo.- AUMENTO
4 DE CAPITAL.- En cuanto al aumento de capital social,
5 los socios tendrán derecho de preferencia para
6 suscribirlo en proporción al número de
7 participaciones sociales que cada uno posea, salvo
8 resolución en contrario adoptada por la Junta
9 General.- Artículo Octavo.- CERTIFICADOS DE
10 APORTACION.- La Compañía entregará a cada socio un
11 certificado de aportación en el cual constará
12 necesariamente su carácter de no negociable y el
13 número de participaciones que por su aporte le
14 corresponde.- Artículo Noveno.- RESPONSABILIDAD DE
15 LOS SOCIOS Y SUS BENEFICIOS.- La responsabilidad de
16 los socios se limita al monto de las participaciones
17 sociales y percibirán los beneficios que correspondan
18 a prorrata de la participación social pagada por
19 ellos.- En general sus derechos, obligaciones y
20 responsabilidades están reguladas por lo dispuesto en
21 el párrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de
22 Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y
23 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Décimo.-
24 GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará
25 gobernada por la Junta General de Socios y
26 administrada por el Presidente y Gerente General.-
27 Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA GENERAL.- La
28 Junta General formada por los socios legalmente



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 convocados y reunidos, es el órgano supremo de la
2 compañía, la cual está facultada para resolver todos
3 los asuntos relacionados con los negocios de la
4 compañía y para tomar decisiones que juzgue
5 conveniente en defensa de la misma.- Artículo Décimo
6 Segundo.- QUORUM DE CONSTITUCION.- La Junta General
7 no podrá considerarse válidamente reunida para
8 deliberar en primera convocatoria si los concurrentes
9 a ella no representan por lo menos más de la mitad
10 del capital social.- La Junta General se reunirá en
11 segunda convocatoria con el número de socios
12 presentes, debiendo expresarse así en la referida
13 convocatoria.- Artículo Décimo Tercero.- QUORUM
14 DECISORIO.- Salvo disposición en contrario de la Ley
15 y del Estatuto, las resoluciones se tomarán por una
16 mayoría que represente por lo menos el 51% del
17 capital social. Los votos en blanco y las
18 abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo
19 Décimo Cuarto.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.-
20 Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias
21 y se reunirán en el domicilio personal de la Compañía
22 previa convocatoria del Presidente y/o Gerente
23 General.- Las juntas Generales Ordinarias se reunirán
24 por lo menos una vez al año, dentro de los meses
25 posteriores a la finalización del ejercicio económico
26 de la Compañía.- Las extraordinarias se reunirán en
27 cualquier tiempo en que fueren convocadas.- En las
28 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 puntualizados en la convocatoria bajo sanción de
2 nulidad.- Artículo Décimo Quinto:- JUNTAS
3 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los
4 artículos anteriores, las Juntas se entenderán
5 convocadas y quedarán válidamente constituidas en
6 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
8 siempre que se encuentre la totalidad del capital
9 social pagado y los asistentes, quienes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y acepten
11 por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo
12 Décimo Sexto.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a
13 Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita
14 por el Gerente General y/o Presidente de la Compañía
15 remitida a los socios con ocho días de anticipación
16 por lo menos a la fecha de reunión; no se computarán
17 a esos ocho días ni el día de la convocatoria ni el
18 día de realización de la Junta.- La convocatoria será
19 enviada por correo certificado al lugar más reciente
20 registrado como domicilio del socio en la compañía o
21 entregada personalmente.- Servirá de constancia de la
22 notificación el matasellos de la oficina postal o la
23 firma de recepción según el caso.- Artículo Décimo
24 Séptimo.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS
25 JUNTAS.- Los socios concurrirán a las Juntas
26 Generales personalmente o por medio de
27 representantes, en cuyo caso la representación se
28 conferirá por escrito y con el carácter de especial.



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 para cada Junta, a no ser que el representante
2 ostente poder notarial legalmente conferido.- El o
3 los socios que representen por lo menos el diez por
4 ciento del capital social podrán pedir al
5 administrador que tenga esa atribución de acuerdo con
6 los estatutos sociales, proceda a convocar la Junta
7 General para tratar los asuntos que se indican en la
8 petición correspondiente observando para el efecto el
9 artículo ciento veinte en concordancia con el
10 artículo doscientos trece de la Ley de Compañías.-
11 Artículo Décimo Octavo.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE
12 LA JUNTA.- Las Juntas Generales serán dirigidas por
13 el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario
14 el Gerente General, pero en caso de falta, ausencia o
15 impedimento de cualquier de ellos ejercerán estas
16 funciones las personas, sean estas socios o no de la
17 Compañía, que fueren designadas en ese momento por la
18 Compañía.- Artículo Décimo Noveno.- ACTAS Y
19 EXPEDIENTES.- Después de celebrada una Junta General,
20 deberá elaborarse una acta en la cual consten las
21 deliberaciones y acuerdos, las cuales llevarán las
22 firmas del Presidente y Secretario.- Las actas se
23 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina
24 asimismo en el anverso como en el reverso que deberán
25 foliarse con numeración continua y sucesiva y
26 rubricadas una por una por el Secretariado.- De cada
27 junta se formará un expediente que contendrá: copia
28 del acta, documentos que justifiquen la convocatoria,



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 cartas o poderes de representación y los demás
2 documentos que conozca la respectiva Junta General.-
3 Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
4 GENERAL.- a).- Designar y remover por causas legales
5 al Presidente y Gerente General de la Compañía; b).-
6 Aprobar o rechazar los balances, estados de cuenta de
7 pérdidas y ganancias, e informes de los
8 Administradores. c).- Resolver acerca de la forma del
9 reparto de utilidades de la Compañía de acuerdo con
10 la Ley.- d).- Autorizar el nombramiento de apoderados
11 generales.- e).- Resolver el aumento o disminución
12 del capital social y la prórroga de plazo de duración
13 de la compañía.- f).- Autorizar la compra,
14 enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la
15 compañía.- g).- Consentir en la cesión de
16 participaciones y en la admisión de nuevos socios de
17 acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías.- h)
18 Acordar la disolución anticipada de la Compañía.- i).-
19 Acordar la exclusión de uno o varios socios de la
20 compañía, de acuerdo con las causales establecidas en
21 el artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías.-
22 j).- Dictar el reglamento o reglamentos que considere
23 necesarios para el régimen de actividades y negocios
24 de la Compañía.- En general resolver todo aquello que
25 es de su competencia de conformidad con la ley y con
26 lo establecido en el presente Estatuto, especialmente
27 los asuntos relativos a los negocios sociales tomando
28 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 los intereses de la compañía.- Artículo Vigésimo
2 Primero.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-
3 La representación legal, judicial y extrajudicial de
4 la compañía le corresponde al Gerente General de la
5 empresa.- En caso de falta o ausencia temporal o
6 definitiva del Gerente General, será reemplazado por
7 el Presidente, y viceversa.- Artículo Vigésimo
8 Segundo.- DEL PRESIDENTE, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El
9 Presidente será elegido por la Junta General por un
10 período de DOS años y podrá ser indefinidamente
11 reelegido.- Para ser Presidente no se requiere ser
12 socio de la Compañía.- Sus atribuciones y deberes
13 son: a).- Supervigilar la buena marcha de la
14 compañía, el cumplimiento de la Ley y los Estatutos
15 Sociales; b).- Presidir las Juntas Generales.- c).-
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
17 certificados de aportación.- d).- Suscribir con el
18 Gerente General las actas de Juntas Generales cuando
19 el Gerente actúe como Secretario; e).- Convocar a
20 Juntas Generales de Socios, en caso de no hacerlo el
21 Gerente General; f).- Subrogar al Gerente General en
22 caso de falta, ausencia o impedimento de este
23 administrador; g).- Las demás atribuciones que le
24 confiere la Ley y este estatuto sociales.- Artículo
25 Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS
26 ATRIBUCIONES.- El Gerente General será elegido por la
27 Junta General para un período DOS AÑOS, pudiendo ser
28 reelegido indefinidamente.- Para ser Gerente General



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 no se requiere ser socio de la compañía. Son sus
2 atribuciones: a).- Convocar a Juntas Generales.- b).-
3 Suscribir conjuntamente con el Presidente los
4 certificados de aportación.- c).- Nombrar empleados y
5 trabajadores y removerlos por causas legales.- d).-
6 Nombrar apoderados generales previa la autorización
7 de la Junta General.- e).- Elaborar el presupuesto
8 anual de la compañía y someterlo a la aprobación de
9 la Junta General de Socios.- f).- Organizar las
10 oficinas de la compañía e impartir órdenes de
11 trabajo.- g).- Presentar a la Junta General Ordinaria
12 de Socios, un informe anual sobre la situación de la
13 compañía, así como el balance general y el estado de
14 pérdidas y ganancias de la misma.- h).- Manejar los
15 fondos y bienes de la sociedad bajo su
16 responsabilidad, pudiendo suscribir toda clase de
17 actos y contratos así como de operaciones con bancos
18 o cualquier otra institución de crédito, con personas
19 naturales o jurídicas, inclusive podrá suscribir
20 pagarés, letras de cambio, firmar pedidos, facturas y
21 demás comprobantes. i).- Cuidar que se lleve
22 correctamente la contabilidad, archivo y
23 correspondencia de la compañía.- j).- Presentar a
24 consideración de la Junta General un proyecto de
25 reparto de utilidades, observando las disposiciones
26 establecidas en la Ley de Compañías.- k).- Subrogar
27 al Presidente en caso de falta, ausencia o
28 impedimento de este administrador.- l).- Las demás



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 atribuciones que le confiera a la Ley y estos
2 Estatutos.- CAPITULO CUARTO:- FISCALIZACION, REPARTO
3 DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y
4 LIQUIDACION.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
5 FISCALIZACION.- La fiscalización de la Compañía
6 estará a cargo de la Junta General, la cual podrá
7 cuando lo considere oportuno contratar los servicios
8 de un fiscalizador,, quien tendrá las facultades
9 establecidas en el artículo DOSCIENTOS SETENTA y
10 NUEVE y siguientes de la Ley de Compañías y durará un
11 año en sus funciones.- Artículo Vigésimo Quinto.-
12 REPARTO DE UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.- Las
13 utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata
14 de las participaciones suscritas y pagadas de cada
15 uno de los socios.- La Compañía formará un fondo de
16 reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte
17 por ciento del capital social, para lo cual segregará
18 de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
19 ciento para este objeto.- El ejercicio económico de
20 la compañía termina el treinta y uno de diciembre de
21 cada año.- Artículo Vigésimo Sexto.- DISOLUCION Y
22 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá por cualquiera
23 de las causales establecidas en la Ley de Compañías y
24 sus correspondientes reformas.- En caso de
25 liquidación se estará sujeto a las disposiciones
26 previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus
27 reformas.- Artículo Vigésimo Séptimo.- INTEGRACION DE
28 CAPITAL.- El capital social de la compañía que es de



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1 MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual
2 encuentra suscrito y pagado de conformidad con el
3 siguiente cuadro:-----

4	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO U.S.\$	CAPITAL PAGADO U.S.\$	NO. PARTIC
5	ALFREDO HERNANDEZ			
6	RODRIGUEZ	500	500	500
7	EDISON PATRICIO			
8	LANAS GUEVARA	500	500	500
9	TOTALES	1.000	1.000	1.000

10 CLAUSULA CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

11 Para los períodos señalados en el artículo vigésimo
12 segundo y vigésimo tercero del estatuto, se designan
13 como Presidente al señor EDISON PATRICIO LANAS
14 GUEVARA, y como Gerente General de la misma señor

15 ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ CLAUSULA QUINTA.-

16 DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-

17 Las comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que
18 los fondos y valores que se utilizan para realizar
19 las operaciones que dan lugar a la presente
20 constitución de compañía provienen de actividades
21 lícitas. CLAUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE

22 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y NOTIFICACIONES. Las

23 comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos

24 cumplido con la obtención de los correspondientes

25 permisos y licencias, así como de aquellos permisos

26 de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en

27 un futuro soliciten otras instituciones y que sean

28 necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. Los comparecientes señalan para

notificaciones la ciudad de Quito, calle Armando



NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina



1 Pesantes 500 y Avenida Occidental, correo electrónico
2 alfredohdezrguez@yahoo.es, teléfono 0984908912.
3 DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes bajo
4 juramento declaran que depositarán el capital social
5 en los montos indicados en el cuadro de suscripción y
6 pago del capital social una vez constituida la
7 compañía, en una de las Instituciones Financieras del
8 País. - Asimismo, los contratantes declaran bajo
9 juramento que los datos contenidos en el presente
10 instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y
11 a la Constitución. - En todo lo no estipulado en este
12 estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de
13 Compañías y demás leyes afines. En caso de
14 controversia entre los socios, o entre socios y
15 administradores de la compañía, las partes
16 podrán someterse al procedimiento de Mediación
17 conforme lo establece la Ley de Arbitraje y
18 Mediación, ante el Centro de Mediación de la
19 Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted,
20 Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
21 cláusulas de estilo.- FIRMADO) ABOGADA JAEL ALVAREZ
22 DORADO.- MATRÍCULA PROFESIONAL TRECE MIL TRESCIENTOS
23 TREINTA Y SEIS.- COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA".-
24 (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA
25 PÚBLICA Y QUE LOS COMPARECIENTES LA RATIFICAN EN
26 TODAS SUS PARTES).- Se cumplieron los preceptos
27 legales del caso; y, leída que fue esta escritura
28 íntegramente a los otorgantes por mí, el Notario,



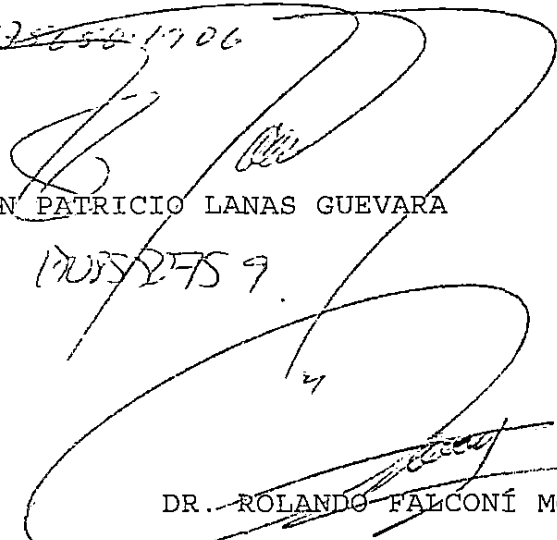
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
Dr. Rolando Falconi Molina



1' aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman
2 conmigo en unidad de acto, la presente escritura
3 pública se incorpora en el protocolo a mi cargo, de
4 todo lo cual doy fe.-

5
6 
7 ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ

8 C.I. ~~125658~~ 1706

9
10 
11 EDISON PATRICIO LANAS GUEVARA

12 C.C. 17052759

13
14
15
16 DR. ROLANDO FALCONÍ MOLINA

17 NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
MATRIMONIO
175650490-6
IDENTIDAD EXT
175650490-6
HERNANDEZ RODRIGUEZ
ALFREDO
LUGAR DE NACIMIENTO
Cuba
Ciudad de Avila
FECHA DE NACIMIENTO 1965-07-27
NACIONALIDAD CUBANA
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
MATRIMONIO
SUPERIOR
175650490-6
HERNANDEZ PEDRONO JORGE LUIS
RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLARA DE ASIS
QUITO
2016-12-27
2023-12-27

V24-314242



SECRETARÍA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ELECCIONES 21 DE FEBRERO DEL 2014
175650490-6 103-0000
HERNANDEZ RODRIGUEZ ALFREDO

NO EMPADRONADO USE: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732
4441016 23/05/2015 14:22:03
4441016

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a, 14 FEB. 2017

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA: CIUDADANÍA

170000075-0

ANTERIOR NOMBRES
LANAS GUEVARA
EDISON PATRICIO

DIRECCIÓN NÚMERO
CANTÓN
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO: 1973-12-28

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / CÉDULA
ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Parte

LANAS GUSTAVO RAFAEL ALBERTO

Apellidos y Nombres de la Parte

GUEVARA CLOA

Lugar y Fecha de Emisión

QUITO

2011-02-11

Fecha de Retiro

2021-02-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

004

004 - 0130

1700550759

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

LANAS GUEVARA EDISON PATRICIO

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

CHAMPANDA

ARRAQUA

1

3

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento es FIEL FOTOCOPIA del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Quito a,

14 FEB. 2017

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708550759

Nombres del ciudadano: LANAS GUEVARA EDISON PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LANAS GERARDO RAFAEL ALBERTO

Nombres de la madre: GUEVARA OLGA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-Nº 29 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 174-008-27777



174-008-27777

Ing. Jorge Troya Fuertes

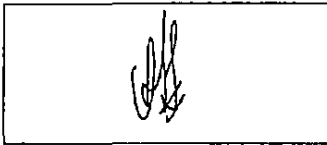
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 16:42:40 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1756504906

Nombres del ciudadano: HERNANDEZ RODRIGUEZ ALFREDO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CUBA/CUBA

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1965

Nacionalidad: CUBANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÁSTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: HERNANDEZ PERDOMO JORGE LUIS

Nombres de la madre: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CLARA DE ASIS

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: JORGE PATRICIO CHULCA PAUCAR - PICHINCHA-QUITO-NT 29 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-008-27800



174-008-27800

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 16:43:17 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/12/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7751831
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1757033285 VAZQUEZ BERMUDEZ RICARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPRESA DE MULTICONSULTORIA, ASESORIA Y ADIESTRAMIENTO EMAA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA*
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8530.02	EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8550.00	PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO EDUCATIVOS DE APOYO A PROCESOS O SISTEMAS EDUCATIVOS COMO CONSULTORÍA DE EDUCACIÓN, ORIENTACIÓN EDUCATIVA, SERVICIOS DE EXÁMENES Y EVALUACIÓN DE LOS MISMOS, ORGANIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO DE
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/02/2017 11:47

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



RAZÓN: De conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que antecede que consta de 7 fojas = útil —, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito a, 14 FEB. 2017

[Signature]
Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



[Signature]
03/02/2017 11.47



Factura: 002-002-000015401



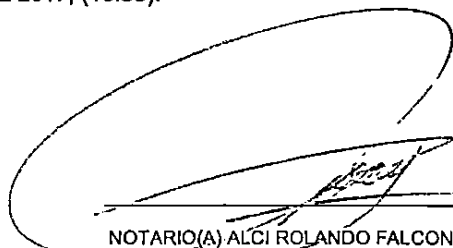
20171701029C00249



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701029C00249

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) ALFREDO HERNANDEZ RODRIGUEZ, de la página web y/o soporte electrónico, el día de hoy 14 DE FEBRERO DEL 2017, a las 16:38, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

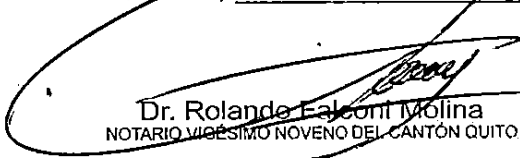
QUITO, a 14 DE FEBRERO DEL 2017, (16:38).

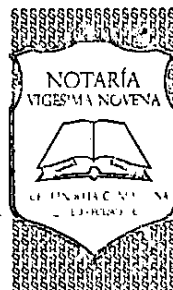

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta **TERCERA** copia certificada, firmada y sellada en Quito a, **14 FEB. 2017**




Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 9796



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7487
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	717
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA NOVENA /QUITO /14/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EMPRESA DE MULTICONSULTORIA, ASESORIA Y ADIESTRAMIENTO EMAA CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

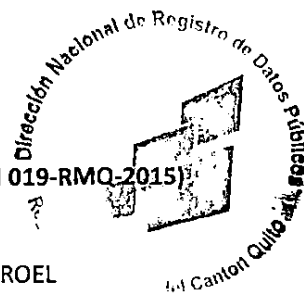
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



7751837

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: EMPRESA DE MULTICONSULTORÍA ASesoría Y ADIESTRAMIENTO EMAS CIA. LTDA.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

PICHINCHA

CANTÓN:

QUITO

CIUDAD:

QUITO

QUILA:

BARRIO:

INDAQUITO

CIUDADELA:

CALLE SAN MARÍA

NÚMERO:

E 3-30

INTERSECCIÓN/MANZANA:

JUAN GONZÁLEZ.

VTO:

BLOQUE:

KM.:

D:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

EDF INMOBILIARIA

OFICINA No.:

201

RO POSTAL:

TELÉFONO 1:

6007315

TELÉFONO 2:

EB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

emmaa.clientes@gmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

R:

FAX:

10984908912.

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE AL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE PICHINCHA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

ALFREDO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

175650490-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



2.1.1

10/05/17

27672-0041-17

DOCUMENTO: Escritura